



(ORI-San Martín)

Oficina Regional del Indecopi en San Martín

La Oficina Regional del Indecopi en San Martín sancionó, en primera instancia, a la Corporación Turística Yurimaguas S.A.C. con 30 UIT por trasladar a más pasajeros de lo permitido, arriesgando su seguridad

- ✓ **Empresa de transporte fluvial protagonizó un accidente en el río Huallaga, en febrero de 2018, producto del cual cinco pasajeros resultaron heridos.**

La Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en San Martín (ORI San Martín) impuso, en primera instancia administrativa, una sanción de 30 UIT (unidades impositivas tributarias), equivalente a S/ 126 000 (ciento veinte y seis mil soles), a la empresa Corporación Turística Yurimaguas S.A.C. Ello, tras comprobar que la embarcación de matrícula YU-56465-NF, que protagonizó un accidente en febrero de 2018 en el río Huallaga, transportó más pasajeros de la cantidad autorizada en el certificado de seguridad, arriesgando su integridad física, salud y seguridad.

Según la Resolución N° 066-2019/Indecopi-San Martín, dicho proveedor vulneró los artículos 18°, 19° y 25° del Código de Protección y Defensa del Consumidor. Como se sabe, el artículo 18° se refiere al deber de idoneidad, es decir, la correspondencia entre lo que un proveedor espera y lo que efectivamente recibe en función a lo que se le ofreció, la publicidad e información transmitida, así como las condiciones y circunstancias de la transacción.

Mientras que el artículo 19° establece la obligación que tienen los proveedores de cumplir con el principio de idoneidad en los servicios o productos que ofrecen. En tanto, el artículo 25° señala que los productos o servicios no deben conllevar, en condiciones de uso normal o previsible, a riesgo injustificado o no advertido para la salud.

El accidente ocurrió el 03 de febrero de 2018. La embarcación se dirigía de Nauta a Yurimaguas, en la Región Loreto, por el río Huallaga, cuando chocó con un banco de arena. Producto de ello, cinco pasajeros resultaron heridos. En el momento del accidente trasladaba a 184 personas cuando, solo estaba autorizada para llevar a 162.

La Comisión de la ORI San Martín fue la encargada de resolver el caso debido a que la ciudad de Yurimaguas está bajo su alcance jurisdiccional.

Medida correctiva

Como medida correctiva, la Comisión ordenó a la empresa sancionada que, en un plazo de 15 días hábiles publique un aviso sobre el aforo permitido dentro de sus embarcaciones, así como informar, por escrito, a los capitanes de sus unidades para que cumplan con embarcar solo la cantidad permitida.

La Corporación Turística Yurimaguas S.A.C. apeló la decisión de la Comisión, la misma que será revisada por la Sala Especializada en Protección al Consumidor del Indecopi.

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016





(ORI-San Martín)

Oficina Regional del Indecopi en San Martín

La resolución de primera instancia es pública y puede ser vista en el siguiente enlace:
<https://bit.ly/2KSiOkT>.

La Institución da a conocer esta decisión al amparo del artículo 123 del Código, el cual precisa que "(...) Los procedimientos seguidos ante el Indecopi tienen carácter público. En esa medida, el secretario técnico y la Comisión de Protección al Consumidor del Indecopi se encuentran facultados para disponer la difusión de información vinculada a los mismos, siempre que lo consideren pertinente".

La información contenida en esta comunicación se refiere a una decisión tomada por la Comisión de la Oficina Regional del Indecopi en San Martín, órgano que pertenece al área resolutoria del Indecopi y que está integrada por profesionales independientes que resuelven los casos según su conocimiento especializado y conforme al marco legal vigente. Los órganos resolutorios del Indecopi son autónomos en el ejercicio de sus funciones y sus decisiones no están sujetas a control por parte del presidente del Consejo Directivo, de la Gerencia General o de cualquiera de las Gerencias que conforman la estructura administrativa del Indecopi, conforme a lo establecido en el artículo 21° de su Ley de Organización y Funciones.

Tarapoto, 01 de julio de 2019

Misión del Indecopi

Defender, promover y fortalecer la competencia en los mercados, la creatividad e innovación y el equilibrio en las relaciones de consumo, en favor del bienestar de la ciudadanía, de forma transparente, sólida, predecible y en armonía con la libertad empresarial.

Para mayor información:
prensa@indecopi.gob.pe
2247800 anexos: 5011 - 5016

